



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	00709706
EXP.	00348493

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2021-MDT/CM/SO**

El Tambo, 17 de setiembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 15 de septiembre del 2021, el Informe N° 28-2021-MDT/GSP, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, el Dictamen N°001-2021-CPGSP-CM-MDT de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de la Gerencia de Servicios Públicos, la Carta N° 052-2021-MDT-SG/CM, de fecha 10 de setiembre del 2021, suscrita por la Secretaria General, el Memorandum N° 557-2021-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 279-2021-MDT/GAJ, de fecha 10 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2021-MDT/GDS, de fecha 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 242-2021-MDT/GDS-SGDH, de fecha 07 de setiembre del 2021 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y el Informe Técnico N° 005-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR, de fecha 07 de setiembre del 2021, suscrito por el Técnico en Biblioteca II, sobre la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE EL TAMBO S.A. y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley





Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR, de fecha 07 de setiembre del 2021, suscrito por el Técnico en Biblioteca II, manifiesta que, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, tiene a su cargo varios complejos deportivos que no están siendo utilizados por la falta de personal y presupuesto, por lo que se han recibido dos propuestas para la administración del Complejo Deportivo “Ciro Alegría”, presentadas por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de El Tambo y por la Empresa de Servicios Múltiples de El Tambo S.A.

Que, en el mencionado informe, se indica que, revisada ambas propuestas, se concluye que es procedente celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa de Servicios Múltiple de El Tambo S.A. por ser la propuesta más completa para la administración del mencionado Complejo Deportivo.

Que, con Informe N° 242-2021-MDT/GDS-SGDH, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, se remite el Informe Técnico N° 005-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 202-2021-MDT/GDS, de fecha 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social se remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 279-2021-MDT/GAJ, de fecha 10 de setiembre, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga opinión favorable para la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiple de El Tambo S.A. y que se considere las cláusulas adicionales sugeridas en el Informe Técnico N° 005-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR.

Que, con Memorándum N° 557-2021-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal solicita incluir en agenda de Sesión de Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiple de El Tambo S.A.

Que, mediante Carta N° 052-2021-MDT-SG/CM, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Secretaria General, remite los actuados a la Comisión Permanente de la Gerencia de Servicios Públicos para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°001-2021-CPGSP-CM-MDT de fecha 13 de setiembre, la Comisión Permanente de la Gerencia de Servicios Públicos, dictaminó, recomendar la no aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiple de El Tambo S.A. y dispuso que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación de ser el caso.

Que, con Informe N° 28-2021-MDT/GSP de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente de Servicios Públicos, indica que es necesario un convenio para la





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

administración del Complejo Deportivo "Ciro Alegría" ya que la Municipalidad tiene hasta la fecha 105 espacios públicos bajo su administración y ya no se daría a vasto el personal y el presupuesto.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 18, de fecha 15 de setiembre del 2021, fue sometido a debate la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiples de El Tambo S.A.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE EL TAMBO S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Empresa de Servicios Múltiples de El Tambo S.A., a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER** de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás órganos competentes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Gutiérrez Eusebio  
ALCALDE